# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

***Al margen logotipo del TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.***

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO TEEM/AG/1/2022, POR EL QUE SE APROBÓ EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL 2022.**

**ANTECEDENTES**

I. El 4 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México (“Gaceta del Gobierno”), el Decreto número 152, emitido por la H. “LX” Legislatura del Estado de México, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

II. El 19 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México (“Gaceta del Gobierno”), el Acuerdo General TEEM/AG/1/2022 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Labores de este organismo autónomo, para el año 2022.

III. El 15 de febrero de 2022, el Pleno aprobó el Presupuesto Definitivo de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

IV. El 27 de mayo de 2022, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/9/2022, relativo a la aplicación del horario compactado los días viernes de cada semana.

V. Que el 16 de noviembre de 2022, en la Cuadragésima Séptima sesión privada el Pleno del Tribunal autorizó a la Magistrada Presidenta para instruir a la Directora de Administración para la búsqueda de propuestas de inmuebles como nuevas opciones de arrendamiento.

**CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México, en adelante TEEM, es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

2. Que el párrafo octavo del precepto constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracción X, facultan al TEEM para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

3. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala los días de descanso obligatorio, considerando en su fracción IX, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno.

5. Que con fundamento en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

6. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracciones VII y X, facultan al TEEM para ejercer con autonomía el presupuesto del TEEM, así como expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

7. Que los artículos 11 y 23, fracciones XXII, XXX, XXXIV y XXXIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen que el personal del Tribunal, ajustará su actividad profesional y administrativa con apego al Código Electoral, a dicho Reglamento, así como en los lineamientos, circulares y demás disposiciones que determine el Pleno; asimismo, como parte de las atribuciones de la Presidencia,

refieren las de vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas de este Tribunal Electoral; el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen su organización y funcionamiento; así como, conducir las funciones de la Dirección de Administración y disponer lo necesario para eficientar su desempeño.

8. Que el Código Financiero, establece, en su artículo 322 Bis, entre otros, que los recursos estatales asignados a los entes públicos que no hayan sido ejercidos en los plazos legales correspondientes, serán reintegrados a la hacienda pública estatal, por lo que el TEEM debe ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Que el Calendario Oficial de Labores aprobado por este órgano jurisdiccional para la presente anualidad, refiere como hábiles, de las nueve a las diecisiete horas, los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio, asimismo, como días inhábiles con suspensión de labores, entre otros, el comprendido del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, al tres de enero de dos mil veintitrés (segundo periodo vacacional), por lo cual, es necesario que el TEEM adopte las medidas necesarias, a fin de ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados en su presupuesto, del año en curso.

10. Que el artículo 235 del Código Electoral del Estado de México, señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral; en ese contexto, ante la proximidad del inicio proceso electoral para renovar la Gubernatura del Estado de México, el próximo enero del dos mil veintitrés, es preciso que el Pleno, mediante el ejercicio de sus atribuciones, habilite días y horas a fin de garantizar la actividad administrativa del Tribunal Electoral del Estado de México, que le permita favorecer el oportuno ejercicio del presupuesto asignado y con ello la institución se encuentre en óptimas condiciones de infraestructura y recursos humanos para atender las funciones y atribuciones propias del proceso electoral 2023.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 383 y 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral del Estado de México, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2022.**

**ÚNICO.** Se modifica el punto SEGUNDO del Acuerdo General **TEEM/AG/1/2022**, por el que se aprobó el Calendario Oficial de Labores del Tribunal Electoral del Estado de México para el 2022, a fin de habilitar de las nueve a las diecisiete horas, todos los días que comprenden el periodo a partir de la aprobación por el Pleno del presente acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; lo anterior para funciones administrativas del Tribunal Electoral Estado de México, exclusivamente las relacionadas con el ejercicio del presupuesto y para los efectos señalados en la parte considerativa de este Acuerdo.

Por lo anterior, durante el citado periodo se deja sin efectos el acuerdo **TEEM/AG/9/2022**, mediante el que el pleno aprobó la aplicación del horario compactado los viernes de cada semana, exclusivamente para los fines mencionados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Se vincula al titular de la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la “Gaceta del Gobierno” y al titular de la Secretaría General de Acuerdos para su publicación en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

**LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**